



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 9337/81 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina; y, el Informe Legal N° 02244-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 067-2023-EF, se autorizó la transferencia de partidas por el importe de S/ 559 255 470,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) a favor de INDECI, CENEPRED y el Ministerio de Defensa, para financiar la adquisición, almacenamiento y traslado de bienes de ayuda humanitaria, la operatividad del grupo de intervención rápida de emergencias y desastres (GIRED); así como, el monitoreo y seguimiento en el registro de la evaluación de daños, la mejora e integración del módulo de emergencia, peligros inminentes y declaratoria de emergencia en la plataforma Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD); los gastos para el “Desarrollo de los escenarios de riesgo a nivel de las unidades hidrográficas por inundación y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero”; el mantenimiento y combustible de los vehículos aéreos (vuelos de ayuda humanitaria), terrestres y marítimos; asimismo, de los equipos mecánicos de ingeniería que permitan realizar las actividades de preparación, respuesta inmediata y reconstrucción;

Que, del monto antes descrito, se destinaron S/ 486 079 125,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) al pliego 026: M. de Defensa, en la categoría presupuestaria 0135: “Mejora de las capacidades militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional”, correspondiendo a la Marina de Guerra del Perú el monto de S/ 11 232 851,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 00/100 SOLES);

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo dispone que los recursos antes referidos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 364-2021-EF autoriza a las entidades del Sector Público que tengan en sus almacenes bienes muebles adquiridos para cumplir una finalidad dispuesta por Decretos Supremos que autorizan modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, y siempre que dicha finalidad se haya cumplido, a destinar dichos bienes muebles a otros usos que determine la entidad para el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, el titular de la entidad aprueba, mediante Resolución, los otros usos a los que son destinados los bienes muebles;

Que, a través del Oficio N° 9337/81, la Marina de Guerra del Perú informa que los recursos recibidos en virtud del Decreto Supremo N° 067-2023-EF permitieron adquirir, entre otros, combustible necesario para las actividades de transporte de personal y material, empleándose en diversas unidades navales, para los fines de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional en el año 2023. Asimismo, precisa que, al término de la citada declaración de emergencia, se determinó un saldo de 140 000 galones de combustible bio diésel; 172 181 galones de diésel marino; y, 4 168 galones de Turbo A-1, por lo que solicita se le autorice a destinar dichos saldos en futuras operaciones, entrenamiento y preparación a fin de incrementar la eficacia para la óptima respuesta ante la ocurrencia de desastres naturales; así como, evitar la pérdida del referido combustible diésel por degradación, para lo cual se requiere de la emisión de un dispositivo autoritativo emitido por el titular de la entidad;

Que, por medio del Informe Legal N° 02244-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el proyecto de resolución ministerial que apruebe el uso de 140 000 galones de combustible bio diésel; 172 181 galones de diésel marino; y, 4 168 galones de Turbo A-1, adquiridos por la Marina de Guerra del Perú, para los fines descritos en el considerando precedente, en el marco de la habilitación contenida en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 364-2021-EF;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 364-2021-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el uso de 140 000 galones de combustible bio diésel; 172 181 galones de diésel marino; y, 4 168 galones de Turbo A-1, adquiridos por la Marina de Guerra del Perú,

con la finalidad de ser utilizado en provecho de las operaciones, entrenamiento y preparación a fin de incrementar la eficacia para la óptima respuesta ante la ocurrencia de desastres naturales, en el marco de la habilitación contenida en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 364-2021-EF.

Artículo 2.- Supervisión

Disponer que la Marina de Guerra del Perú informe al Ministerio de Defensa sobre la ejecución de la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa